

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte demandada presentó memorial en el que solicitó la corrección del nombre de la demandante y el asunto del proceso indicados en el auto interlocutorio 2027 del 15 de septiembre de 2022, mediante el cual se liquidaron costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 C.G.P y en consonancia con el ACUERDO No. PSAA16-10554. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

=====

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1905

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Revisado el auto auto interlocutorio No. 2027 del 15 de septiembre de 2022, en la misma se cometió un error involuntario al poner al poner el nombre del demandante como **DIANA IBETH GUZMAN HERRERA** cuando el nombre correcto es **MARIA STELLA ECHEVERRY SHAMUELLS**, razón por la cual de oficio se procede a corregir dicha proveniencia conforme lo preceptúa el ultimo inciso del artículo 286 del C.G.P.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 2027 del 15 de septiembre de 2022, en el sentido de tener como nombre de la demandante para todos los efectos **MARIA STELLA ECHEVERRY SHAMUELLS** y no **DIANA IBETH GUZMAN HERRERA**

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE

JUEZ

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52facd6b8ebf7711a284c795d9f07dea5b2884bff050528b5915a11dc3eb836a**

Documento generado en 04/10/2023 01:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	BLANCA ESPERANZA RUIZ GARCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2021-00356-00
TEMA	Pensión de Vejez – Régimen de Transición

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 130 del tres de octubre de 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual CONFIRMA la sentencia No. 170 del 16 de agosto de 2023.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES . a favor de BLANCA ESPERANZA RUIZ GARCIA	\$3.141.359
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES . a favor de BLANCA ESPERANZA RUIZ GARCIA	\$580.000
Total, Agencias en Derecho	\$3.721.359

SON: **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONERA CORRIENTE** a cargo de **COLPENSIONES** a favor de **BLANCA ESPERANZA RUIZ GARCIA**.

Pasa al despacho del Señor Juez.

Daiva F. Rodríguez C.
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	BLANCA ESPERANZA RUIZ GARCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2021-00356-00
TEMA	Pensión de Vejez - Régimen de Transición

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3263

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a dispuesto en la Sentencia No. 130 del tres de octubre de 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual CONFIRMA la sentencia No. 170 del 16 de agosto de 2023.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P. y en consonancia con el ACUERDO No. PSAA16-10554

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a dispuesto en la Sentencia No. 130 del tres de octubre de 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual CONFIRMA la sentencia No. 170 del 16 de agosto de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la J.A.C.C

aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JUEZ

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4352b16eaa89d8ddc882697ae591da00ea0edfa5bb2a974038142d599e41cf03**

Documento generado en 04/10/2023 01:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de corregir los valores de la liquidación de costas que se aprobaron mediante auto 994 del 19 de abril de 2023, previa solicitud por parte del apoderado de la parte demandante.

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3285

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001-31-05-011-2021-00459-00
Demandante	ADRIANA HOYOS DUQUE
Demandado	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

En vista de la solicitud de corrección por parte de PORVENIR S.A. que antecede, y observando que se cometió un error involuntario en la liquidación de costas y agencias en derecho, por lo que se procede a corregir, en el sentido de que no corresponden a al S.M.L.M.V de 2023, correspondiendo el valor de \$1.160.000, como se indicó en el auto 994 del 19 de abril de 2023, sino a al S.M.L.M.V. de 2022, correspondiendo al valor de \$1.000.000, siendo el total de las agencias en derecho.

Correspondiendo a cada una de las siguientes maneras:

UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000) a cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de ADRIANA HOYOS DUQUE.

UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000) a cargo de PROTECCION S.A. y a favor de ADRIANA HOYOS DUQUE.

UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000) a cargo de COLPENSIONES y a favor de ADRIANA HOYOS DUQUE.

Para un total, de agencias en derecho de \$3.000.000

Lo anterior, conforme lo establece el Art. 286 del C.G.P. “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el auto 994 del 19 de abril de 2023, que el valor de las agencias liquidadas por secretaria corresponde a \$1.000.000 a cargo de cada una de las demandadas a favor de la señora **ADRIANA HOYOS DUQUE**.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

JUEZ

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb5372f84a70a876224c958075e7769c738e5f65b49f80204d4fdfab4686bda**

Documento generado en 04/10/2023 01:47:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	IGNACIO JOSE SAWAS ODAPAS
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION, PORVENIR Y SKANDIA
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2021-00482-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 61 del treinta y uno de julio de 2023 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual CONFIRMA la sentencia No. 61 del veintitrés de marzo de 2023.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES, PROTECCION, PORVENIR Y SKANDIA. a favor de IGNACIO JOSE SAWAS ODAPAS	\$1.160.000 c/u
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de SKANDIA. a favor de MAPFRE	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES, PROTECCION, PORVENIR Y SKANDIA. a favor de IGNACIO JOSE SAWAS ODAPAS	\$1.160.000
Total, Agencias en Derecho	\$6,960.000

SON: **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de **COLPENSIONES** a favor de **IGNACIO JOSE SAWAS ODAPAS.**

UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE a cargo de **PROTECCION S.A** a favor de **IGNACIO JOSE SAWAS ODAPAS.**

UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE a cargo de **SKANDIA S.A** a favor de **IGNACIO JOSE SAWAS ODAPAS.**

DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE a cargo de **PORVENIR S.A** a favor de **IGNACIO JOSE SAWAS ODAPAS**

UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE a cargo de **SKANDIA S.A** a favor de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Pasa al despacho del Señor Juez.

Daira F. Rodríguez c.

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasó al despacho del señor juez el presente proceso, que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali mediante la sentencia No. 209 del 31 de JULIO de 2023, sentencia que CONFIRMO el fallo que profirió el despacho en la sentencia No. 61 del 23 de MARZO de 2023, sirvase proveer.

Daira F. Rodríguez c.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	IGNACIO JOSE SAWAS ODAPAS
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION, PORVENIR Y SKANDIA
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2021-00482-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3265

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se evidencia que dentro del expediente que se encuentra pendiente de liquidar costas en cumplimiento a lo dispuesto la Sentencia No. 61 del treinta y uno de julio de 2023 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual CONFIRMA la sentencia No. 61 del veintitrés de marzo de 2023.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P. y ajustado al ACUERDO No. PSAA16-10554

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a dispuesto en la Sentencia No. 61 del treinta y uno de julio de 2023 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual CONFIRMA la sentencia No. 61 del veintitrés de marzo de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JUEZ

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7cb8a77c6461968782a4a6eb61975a55718e9bb8ed47caf8bfb1924b5fe5e38**

Documento generado en 04/10/2023 01:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>